

APROBACIÓN DE GARANTIA UNICA

ORDEN DE COMPRA No 54097 - ACUERDO MARCO CCE-925-AMP-2019.

OBJETO: Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto, del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional

CONTRATISTA: Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.

NIT: 900564459-1

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$221.103.775,00)

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6

POLIZA No: 33-44-101203689 ANEXO 1

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/08/2020-30/04/2021	\$ 33.037.755.28
CALIDAD DE LOS BIENES	26/08/2020-30/04//2021	\$ 33.037.755.28
TOTAL		\$ 66.075.510.56

Valor asegurado para la póliza No 33-44-101203689 ANEXO 1: SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$66.075.510.56)

Vigencia: 26/08/2020-30/04/2021

Por encontrarse conforme a la orden de compra No **54097** se aprueba la póliza No **33-44-101203689 ANEXO 1**, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

Para constancia se firma la presente en Cartagena de indias, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
DIRECTOR

HSP/OLNMSBP



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgetorres GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA
 Fecha y Hora Sistema: 2020-09-07-7:49 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9520	Fecha Registro:	2020-09-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	109.273.778,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	109.273.778,00	Saldo x Comprometer:	109.273.778,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	9720	Fecha Registro:	2020-09-07	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	Nación	16	CSF						
Total:						109.273.778,00	0,00	109.273.778,00	109.273.778,00	0,00

Objeto: PARA AMPARAR LA ADICION DE LA ORDEN DE COMPRA N°54097 PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y EL TRABAJO REMOTO, DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL DE

Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgetorres GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA
 Fecha y Hora Sistema: 2020-09-21-2:46 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9520 de fecha 2020-09-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	20120	Fecha Registro:	2020-09-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	109.273.778,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	109.273.778,00	Saldo x Obligar:	109.273.778,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900564459	Razon Social:	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	079265880	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73131106	Nombre:	HERNANDO SIERRA PORTO	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CARTAGENA
-----------------	----------	---------	-----------------------	--------	------------------------------

CAJA MENOR

VIATICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	ADICION ORDEN DE COMPRA 54097	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-09-21
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------------------------------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	Nación	16	CSF		109.273.778,00	0,00		
Total:						109.273.778,00	0,00	109.273.778,00	109.273.778,00

Objeto: PARA AMPARAR LA ADICION DE LA ORDEN DE COMPRA N°54097 PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y EL TRABAJO REMOTO, DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL DE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	3-8 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-09-21	109.273.778,00	109.273.778,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



RESOLUCION No. CSJBOR20-269
16 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización para adicionar la orden de compra No:
54097 de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCA20-441 del 9 de septiembre, solicita autorización para llevar a cabo la adición a la orden de compra No. 54097 de 2020, cuyo objeto fue la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la compra por catálogo, de escáneres para las dependencias judiciales de la seccional, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo a los requerimientos presentados por el área tecnológica, con el fin de cumplir con los requerimientos de los despachos judiciales, que como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, presentan la necesidad de digitalizar los expedientes a cargo. Esta contratación tuvo con un plazo de 45 días, del 26 de agosto al 31 de octubre de 2020, y un valor de \$424.942.501,41.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial con el fin de que los despachos judiciales puedan cumplir con las obligaciones impuestas por el Decreto 806 de 2020 “por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, presenta la necesidad de adicionar “la Orden de Compra No. 54097, que tiene como finalidad dotar de nuevos escáner a los despachos, Secretarías,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



centro de servicios y oficinas administrativas para la seccional de Cartagena, San Andrés y providencia las cuales tienen 234 despachos, y son necesarios para cumplir con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente; acuerdo 11567 de 2020”.

Lo anterior, debido a que con los escáneres adquiridos en “...órdenes de compra anteriores no llega a suplir la necesidad de escáner por despacho. Y que por el volumen de expedientes en los despachos se es necesario tener equipos actualizados y que soporten el ritmo de digitalización diaria que puedo estar en promedio de 5.000 a 6.000 paginas diarias a 200 pp y características de detección de texto...”, por lo que se hace necesario adquirir 2 escáner cama plana y 77 verticales, para un total de 79 equipos.

Que anexan el estudio previo de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETIECIENTOS SETENTA Y CHO PESOS (\$109.273.778,00), amparado con el siguiente certificado de disponibilidad:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	9250	07/09/20 20	C-2799-0800-12-0- 2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	\$ 109.273.77 8,00

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 4.1.), el alcance de la contratación (punto 5.), se adjuntaron el requerimiento de la adición al contrato, en razón a la emergencia sanitaria y el certificado de disponibilidad presupuestal, esta corporación,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar para llevar a cabo la adición de la orden de compra No. 54097 de 2020, cuyo objeto es fue la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la compra por catálogo, de escáneres para las dependencias judiciales de la seccional, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETIECIENTOS SETENTA Y CHO PESOS (\$109.273.778,00).

ARTICULO 2°: El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de
Bolívar

Cartagena de Indias, septiembre 9 de 2020.

Señores(as)
Comité Compras y contratos
Dirección seccional de administración Judicial

Asunto: Respuesta impugnación evento orden de compra No **54097**.

Cordial saludo.

En relación a la impugnación de la empresa Kodak sobre las características de los escáner (**AVISION AD250F**) de la orden de compra No **54097** correspondiente a la seccional de Cartagena en la cual se adquirieron 28 escáner cama plana y 109 verticales, los cuales la empresa CREAM de COLOMBIA, ofreció los siguientes modelos **AVISION AD250F y AD345WN** :



Características **AD250F**

- Digitalización rápida 80 ppm / 160ipm en color, escala de grises y blanco y negro (300 ppp).
- Máximo ancho de documento de hasta 9,5 "(242 mm).
- Robusto alimentador automático de documentos de 100 páginas (75 g / m², 20 lb).



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de
Bolívar

- Recorte y enderezado automático de documento con la unidad de procesamiento de imágenes avanzado mejorar la velocidad de digitalización.
- Tecnología de rodillos inversor entrega una sobresaliente confiabilidad de alimentación.
- Detección ultrasónica de alimentación múltiple.
- Tecnología LED amigable con el planeta.
- Escaneo de páginas largas: 3000 mm (118 ").
- Ajuste de apagado automático.

Se expresa que en carta enviada por CREAM de COLOMBIA certifica por parte del fabricante lo siguiente:

“AVISION INC, con sede principal en Tapei - Taiwan, certifica que el modelo **AVISION AD250F**, ofertado por nuestro Distribuidor la compañía GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT. 900.564.459-1, **CUMPLE** con las combinatorios generales del evento de cotización y por las condiciones transversales establecidas en el CCE- 925-AMP-2019.”

Combinatorias

Tipo de escáner	Especificación esencial	Característica
Formato de escáner A4	Formato de escaneo	Cama Plana
	Ciclo de trabajo diario recomendado	Mínimo 10.000 hojas
	Velocidad de escaneo	Mínimo 70 ppm

Condiciones transversales

Tipo de escáner	Condición transversal
Formato de escáner A4	Se debe garantizar el escaneo a doble cara automático
	La resolución óptica de escaneo debe ser de mínimo 600x600 dpi.
	La conectividad de los escáneres debe ser USB

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco-CCE- 925-AMP-2019).



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de
Bolívar

De acuerdo con la Ficha Técnica para la categoría compra – venta de escáner disponible en el Acuerdo Marco- CCE- 925-AMP-2019, las Direcciones Seccionales deberán incluir escáneres con las siguientes especificaciones esenciales mínimas:

Tipo de escáner	de	Especificación esencial	Característica
Formato de escáner A4	de	Formato de escaneo	Cama Plana
		Ciclo de trabajo diario recomendado	Mínimo 10.000 hojas
		Velocidad de escaneo	Mínimo 70 ppm

Tipo de escáner	de	Especificación esencial	Característica
Formato de escáner A4	de	Formato de escaneo	Vertical
		Ciclo de trabajo diario recomendado	Mínimo 6.000 hojas
		Velocidad de escaneo	Mínimo 60 ppm

Las condiciones transversales mínimas de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores corresponderán a las siguientes:

Tipo de escáner	Condición transversal
Formato de escáner A4	Se debe garantizar el escaneo a doble cara automático
	La resolución óptica de escaneo debe ser de mínimo 600x600 dpi.
	La conectividad de los escáneres debe ser USB

En adición a las características técnicas transversales y específicas mínimas indicadas en el evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Entradas: Bandeja de entrada de cristal y Alimentador automático de documentos – ADF.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de
Bolívar

Tamaño de papel: El escáner cama plana debe permitir el escaneo de documentos tamaño Oficio (216 mm x 330 mm) tanto en su bandeja de alimentación ADF como en bandeja de entrada de cristal.

Capacidad del ADF: Mínimo de 80 hojas

Conectividad USB: Debe permitir conexión a computadores con puertos USB 2.0 y 3.0.

Profundidad mínima de bits de salida: Escala de grises de 8 bits (256 niveles), Color de 24 bits.

OCR - Reconocimiento óptico de caracteres: El escáner y/o el software incluido a perpetuidad con su adquisición, deben contar con la funcionalidad de OCR.

Se responde a la impugnación de Kodak.. se toma como referencia los dicho por CREAR de COLOMBIA basado en el Acuerdo Marco:

Continuando con los argumentos del fabricante **KODAK-ALARIS**, describe lo siguiente

B. Resolución

“Como se puede ver según la ficha técnica del equipo Avisión no cumple con las disposiciones de digitalización que manda la ley colombiana y según El Archivo General de la Nación quien es la autoridad que orienta la forma que se debe hacer la digitalización. Ya que el equipo AD250f a 300 dpi solo tiene una velocidad de 50 ppm”

Para responder esta afirmación del fabricante **KODAK-ALARIS**, es importante señalar que El Anexo 11 - Ficha Técnica Categoría de Compra-Venta escáner del Acuerdo de Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019, NO comprende que la velocidad de escaneo sea sujeta a un tipo de resolución específica o que se acoja a la Regulación General de Archivo de documentos, por lo tanto el escáner AVISION AD250F ofertado por la sociedad que represento CUMPLE con lo mínimo requerido.

De igual forma el peticionario manifiesta:

C. Resolución 600dpi



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de
Bolívar**

“Y además, en caso que los documentos necesitaran digitalizarse hasta 600 dpi mandatorio por el Archivo General de la Nación, la velocidad seguirá bajando, esto se da porque el escáner Avisión AD250f no posee procesador interno de imágenes y no mantiene la misma velocidad al aumentar o disminuir su definición”

Con esta afirmación el fabricante **KODAK-ALARIS**, desea inducir a la Administración Judicial en un ERROR, toda vez que de conformidad con el actual Acuerdo Marco de Precios, en las condiciones transversales citadas en el literal A del numeral I, cuando se hace referencia a 600dpi esta comprende la resolución óptica que deben cumplir **TODOS** los escaneres que se oferten en los eventos de cotización, más no una característica que condicione la velocidad del escáner.

Dado lo anterior se certifica que los escáneres adquiridos cumplen las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco y las necesidades individuales de la seccional.

Se anexa carta y certificación de respuesta de CREAM de COLOMBIA.

**Ing. Luis Gabriel Gomez Rocha
Tecnico Sistemas Grado 11°
Coordinador Area Gestion Tecnologica
Direccion Seccional de Administracion Judicial
Seccional Bolivar**

**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO
ADICIÓN**

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	ORDEN DE COMPRA No. 54097
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUIRIR DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y EL TRABAJO REMOTO, DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL.	
Código BPIN N°	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.	
3. DATOS DEL CONTRATO		
3.1 Contrato	ORDEN DE COMPRA No: 54097	
3.2. Objeto	La Adquisición de dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto, del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena, municipios de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.	
3.3. Fecha de la Orden de Compra	26 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020	
3.4. Tipo de presupuesto	INVERSION	
3.5 Valor inicial del contrato	DOSCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 221.103.775,00).	
3.6. Plazo del contrato	Cuarenta y cinco (45) días hábiles, con fecha de inicio, desde 26 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020.	
3.7. Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en las ciudades de Cartagena, la entrega	

	se realizara en el Almacén ubicado en ubicado en la ciudad de Cartagena, en la dirección La Avenida Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 32 No. 18-C-75.
3.8. Contratista	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., N.I.T. 900564459 Representante Legal: LUIS ALBERTO HUERTAS C.C No. 1.026.556.466 Correo electrónico: colombiacompra@creardecolumbia.com.co Dirección: KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA 207, Bogotá. Teléfono: +1 (571) 606-8039
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.</p> <p>De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio previo con sus debidos soportes.</p> <p>Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y todas las dependencias del área administrativa de esta misma Dirección, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Mediante e-mail de fecha 07 de septiembre de 2020 el Área de Sistemas presenta necesidad de adicionar la orden de compra No. 54097, indicando:</p> <p><i>“... La Orden de Compra No. 54097, tiene como finalidad dotar de nuevos escáner a los despachos, Secretarías, centro de servicios y oficinas administrativas para La seccional de Cartagena, San Andrés y providencia las cuales tienen 234 despachos, y son necesarios para cumplir con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente; acuerdo 11567 de 2020. “Todo despacho judicial debe contar al menos con un equipo de digitalización (Escaner), para cumplir con el objetivo.</i></p>

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Que con los escáneres adquiridos en órdenes de compra anteriores no llega a suplir la necesidad de escanear por despacho. Y que por el volumen de expedientes en los despachos se es necesario tener equipos actualizados y que soporten el ritmo de digitalización diaria que puedo estar en promedio de 5.000 a 6.000 paginas diarias a 200 pp y características de detección de texto.

En el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", establece en su artículo 4, lo siguiente:

"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos".

Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente.

La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" adoptó, entre otras medidas, las siguientes:

Artículo 21. Uso de tecnologías. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Artículo 22. Aplicativos de recepción de tutelas y hábeas corpus y de firma electrónica. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, el envío de acciones de tutela y hábeas corpus seguirá haciéndose de manera electrónica.

Para las firmas de los actos, providencias y decisiones se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular. Los servidores judiciales con condición de firmante institucional en la Rama Judicial harán uso de los mecanismos y herramientas de firma disponibles.

Artículo 27. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p><i>Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles”.</i></p> <p><i>Parágrafo 1. Antes del 1 de julio, El CENDOJ elaborará un protocolo estándar con las reglas, requerimientos, herramientas y responsabilidades para asegurar la descarga, almacenamiento, conformación, integridad, archivo, acceso, consulta y disponibilidad del expediente, teniendo en cuenta la diversidad de los tipos de soporte documental, en el marco de las políticas de gestión documental”.</i></p> <p><i>“ Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles”</i></p> <p><i>Artículo 33. Plan de digitalización. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ-, diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.</i></p> <p><i>En este sentido, con ocasión del estado de emergencia y ante la prevalencia de los medios tecnológicos en los trámites judiciales, es necesario establecer un conjunto de reglas y estándares para la adecuada producción, gestión, unidad, conservación de documentos electrónicos, que incluye el proceso de digitalización (escaneo) de documentos o expedientes.</i></p> <p><i>Todo lo anterior como soporte y evidencia de la actividad judicial, desarrollada con el apoyo de tecnologías de la información y las comunicaciones, en el marco de las políticas institucionales de gestión documental y teniendo en cuenta la situación y herramientas actuales de la Rama Judicial y las posibilidades de incorporación de nuevas utilidades y funcionalidades, en el marco de la transformación digital de la Justicia...”</i></p> <p>De conformidad con el concepto técnico signado por el Coordinador del área de sistemas, los elementos a adquirir mediante Orden de Compra No. 54097, cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el Acuerdo Marco de Precios y por el Consejo Superior de la Judicatura. (Ver Anexo No. 2).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia para realizar la modificación del contrato, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>
<p>4. VALOR ESTIMADO DEL REAJUSTE DEL CONTRATO</p>	
<p>4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA LA ADICION</p>	<p>El valor a adicionar es de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$109.273.778,00).</p>

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

<p>4.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</p>	<p>La adición de este contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2020, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedida por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y del sistema SIIF, tal como lo indica el memorando quedando la estructura presupuestal de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="581 487 1354 751"> <thead> <tr> <th colspan="5">PRESUPUESTO</th> </tr> <tr> <th>Unidad</th> <th>NUMERO</th> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>9520</td> <td>C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL</td> <td>07-09-2020</td> <td>\$ 109.273.778,00</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO					Unidad	NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	02	9520	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	07-09-2020	\$ 109.273.778,00
PRESUPUESTO																
Unidad	NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR												
02	9520	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	07-09-2020	\$ 109.273.778,00												
<p>5. NUMERO DE ESCANER A DICIONAR</p>	<p>Se adicionan 79 escáner relacionados en el cuadro que se adjunta como anexo No. 1.</p>															
<p>5.1. TIEMPO DE EJECUCION DE LA ADICION</p>	<p>La presente adición mantiene el término inicial de ejecución de la orden de compra, es decir, de cuarenta y cinco (45) días hábiles, con fecha de inicio, desde 26 DE AGOSTO DE 2020 al 30 DE OCTUBRE DE 2020.</p>															
<p>5.2. GARANTIAS</p>	<p>El contratista GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., debe ampliar la cobertura de la póliza No. 33-44-101203689, en cuanto al valor asegurado, teniendo en cuenta el valor a adicionar.</p>															
<p>Proyectó</p>	<p>MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ P.U. Grado 11</p>															
<p>Revisó</p>	<p>JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa</p>															



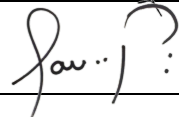
COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR

La adición tiene sustento en la solicitud y justificación suscrita por el coordinador del área de sistemas y soporte tecnológico, unidad donde se originó la necesidad de la contratación, a la cual se adjunta consentimiento suscrito por la firma Contratista y concepto técnico de fecha 09 de septiembre de 2020, en el que certifica que los elementos a adquirir mediante la Orden de Compra No. 54097, cumplen las especificaciones técnicas exigidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo Marco de Precios.

La solicitud de adición fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato y su valor no supera el cincuenta (50) por ciento del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

Así pues, se otorga visto bueno a la solicitud de modificación contractual de la Orden de Compra No. 54097, por reunir los requisitos establecidos en el en el numeral 9.1 de la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.

<p>IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica</p>	
<p>GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera</p>	
<p>JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa</p>	



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101203689		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 22	MES 09	AÑO 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 08 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 04 2021		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7557330			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.831-4			
DIRECCIÓN: EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CARRERA 5 A 36 127 CARTAGENA BOLIV						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR		TELÉFONO 6602124			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 54097 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, CUYO OBJETO ES:

ADQUIRIR DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA LA DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES Y EL TRABAJO REMOTO, DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTION TECNOLOGICA NACIONAL. ESCANER A4 CAMAPLANA. ESCANER A4 VERTICAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/08/2020	30/04/2021	\$33,037,755.28	\$22,110,377.50
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	26/08/2020	30/04/2021	\$33,037,755.28	\$22,110,377.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION A LA ORDEN DE COMPRA No. 54097, SE ADICIONAN \$ 109.273.777,76 QUEDANDO EL VALOR TOTAL EN \$ 330.377.552,76. SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****27,662.00	\$ *****7,000.00	\$ *****6,585.00	\$ *****41,248.00	\$ *****66,075,510.56	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101203689

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT:900.564.459-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101203689		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
22 09 2020	26 08 2020		00:00	30 04 2021		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7557330			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.831-4			
DIRECCIÓN: EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CARRERA 5 A 36 127 CARTAGENA BOLIV						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR		TELÉFONO 6602124			
ADICIONAL:											



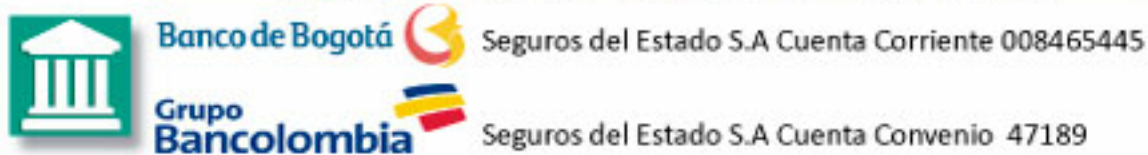
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****27,662.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00		IVA \$ *****6,585.00		TOTAL A PAGAR \$ *****41,248.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****66,075,510.56		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MARCA SEGUROS LTDA		113230		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11006614281676 (3900) 000000041248 (96) 20210922

REFERENCIA PAGO:
1100661428167-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101203689		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 09 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 08 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 04 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7557330		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.831-4			
DIRECCIÓN: EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CARRERA 5 A 36 127 CARTAGENA BOLIV						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO: 6602124		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DE
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



33-44-101203689

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101203689, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020

EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS
N. SECURIDAD DEL ESTADO S.A. SEGUROS
L. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
L. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y



33-44-101203689

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DE
CARTAGENA – BOLIVAR
N.I.T. 800165831
ORDEN DE COMPRA**

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
N.I.T. 900564459
KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA
207
Bogota,
Atte: Luis Alberto Huertas
colombiacompra@creardecolumbia.com.co
Teléfono: +1 (571) 606-8039

Número de Orden **54097**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Compra de ETP II**
Fecha de Emisión **26/08/20**
Fecha de Vencimiento **30/10/20**
Comprador **Marlys Milena Cantillo Martinez**
Ordenador del gasto **Hernando Dario Sierra Porto**
Supervisor **LUIS GABRIEL GOMEZ ROCHA**
Teléfono **3166234084**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto, del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional**

Enviar a

DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CARTAGENA – BOLIVAR
• Bodega el espinal Cra, 17 Calle
32 - 66, sector el Espinal
6527088
CARTAGENA BOLIVAR
Atte: LUIS ALBERTO HUERTAS

Facturar a

DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CARTAGENA – BOLIVAR
• Bodega el espinal Cra, 17 Calle
32 - 66, sector el Espinal
6527088
CARTAGENA, BOLIVAR
Atte: Marlys Milena Cantillo

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 8920	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 1	30.0	Unidad	2.065.589,00	61.967.670,00
2	CDP 8920	etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	30.0	Unidad	15.000,00	450.000,00
3	CDP 8920	etc02--lote3-COMPONENTE MODULO WIFI NA NA NA Zona 1	30.0	Unidad	136.957,00	4.108.710,00
4	CDP 8920	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 6.000 paginas Minimo 60 ppm Zona 1	186.0	Unidad	1.119.956,00	208.311.816,00
5	CDP 8920	etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	186.0	Unidad	15.000,00	2.790.000,00
6	CDP 8920	etc02--IVA	1.0	Unidad	52.749.356,76	52.749.356,76

330.377.552,76 COP

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	167304
Número de orden de compra a modificar:	54097

Entidad compradora:	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR
Nombre del solicitante:	Marlys Milena Cantillo Martinez
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-09-17 10:39:54

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
51680	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	CDP-8920	CDP	8920

Nueva	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL-	CDP-9520	CDP	9520
-------	--	----------	-----	------

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 1	28.0	Unidad	2065589.00	CDP-8920	57836492.00
2	etc02--lote3- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	28.0	Unidad	15000.00	CDP-8920	420000.00
3	etc02--lote3- COMPONENTE MODULO WIFI NA NA NA Zona 1	28.0	Unidad	136957.00	CDP-8920	3834796.00
4	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 6.000 paginas Minimo 60 ppm Zona 1	109.0	Unidad	1119956.00	CDP-8920	122075204.00
5	etc02--lote3- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	109.0	Unidad	15000.00	CDP-8920	1635000.00
6	etc02--IVA	1.0	Unidad	35302283.00	CDP-8920	35302283.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 1	30.00	Unidad	2065589.00	CDP-8920	61967670.00
Editado	2	etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	30.00	Unidad	15000.00	CDP-8920	450000.00
Editado	3	etc02--lote3-COMPONENTE MODULO WIFI NA NA NA Zona 1	30.00	Unidad	136957.00	CDP-8920	4108710.00
Editado	4	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 6.000 paginas Minimo 60 ppm Zona 1	186.00	Unidad	1119956.00	CDP-8920	208311816.00
Editado	5	etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	186.00	Unidad	15000.00	CDP-8920	2790000.00
Editado	6	etc02--IVA	1.00	Unidad	52749356.76	CDP-8920	52749356.76

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza adición de la orden de compra, para fortalecer la virtualidad del trabajo de los despachos judiciales, la adición no sepra el 50% y tiene autorización del Consejo bajo No. CSJBOR20-269.



Firma ordenador del gasto

Nombre: HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

Documento: 73.131.106



Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas

Documento: 1.026.556.466